

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS E.**, que dentro del expediente No. **KJ2-15211**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de diciembre de 2015---
RESOLUCION NUMERO: S 201500306857. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KJ2-15211** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de éste Departamento, suscrito el 20 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2013, siendo este registrado bajo el código No. **KJ2-15211**, cuyo titular es la Sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** con NIT 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS E.** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.004.851 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1605** del 08 de octubre de 2015, que evalúa los ciclos II, III, IV correspondiente al **INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **KJ2-15211**.---**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101001382 emitida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** tras ser considerada técnicamente aceptable por el Concepto Técnico No. 1605 del 08 de octubre de 2015, con vigencia desde el día 31 de mayo 2015 hasta el día 06 de mayo de 2016.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que deberá mantener vigente la póliza minero ambiental por tres años más, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. **KJ2-15211**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo---**ARTICULO CUARTO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión No. **KJ2-15211** por voluntad expresa del titular, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima sexta del contrato suscrito.---**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **KJ2-15211**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTICULO QUINTO: SUSCRÍBASE** Acta de Finalización de Contrato según lo consagrado en la cláusula vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.---**ARTICULO SEXTO:** Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al contratista terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.---**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería --ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTICULO OCTAVO:** Cumplido lo resuelto en el artículo anterior, procédase con el archivo de estas diligencias.---**ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

27 de mayo de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015